



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 9913

Lunes 16 de Enero de 2006

Edición de 35 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: [impresionesoficiales@speedy.com.ar](mailto:impresionesoficiales@speedy.com.ar)

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5464 - Dto. Nº 52/06 - Presupuesto de Gastos del Poder Judicial, para el Ejercicio 2006 .....	2
Ley Nº 5465 - Dto. Nº 53/06 - Establécese un Régimen de Subsidio No Reintegrable a las Mujeres Embarazadas en Estado de Indigencia .....	3-4
Ley Nº 5466 - Dto. Nº 54/06 - Modificanse Artículos 23º; Inciso b) del artículo 24º y Artículo 29º de la Ley Nº 4816 (Ética y Transparencia en la Función Pública) .....	4-5

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2005 - Dto. Nº 2329 - Declárase Huésped de Honor al Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio Miguel De Vido	5
Año 2006 - Dto. Nº 55 - Vétase Totalmente el Proyecto de Ley Sancionado por la Legislatura Provincial con Fecha 21 de diciembre de 2005 (Prohibición a la Exhibición, Venta, Expendio o Suministro de Bebidas Denominadas «Energizantes») .....	5-6

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2005 - Dto. Nº 2331, 2333, 2336, 2337 y 2338 .....	6-7
--	-----

#### RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas	
Año 2005 - Res. Nº 228 a 233 .....	8-10

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2005 - Res. Nº 278 y 281 .....	10
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2005 - Res. Nº 1630 .....	10-11

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Economía y Crédito Público y Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2005 - Res. Conj. Nº 275 y 495 .....	11

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas	
Año 2005 - Acuerdo Nº 465 a 489 .....	11-22

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas	
Año 2005 - Dictamen Nº 271 a 284 .....	22-25

#### ORDENANZA MUNICIPAL

Municipalidad de Corcovado	
Año 2005 - Ordenanza Nº 436 .....	26-30

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	31-35

#### FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Nº 9909, de Fecha Martes 10 de enero de 2006 .....	35
--	----

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PODER JUDICIAL, PARA EL EJERCICIO 2006

#### LEY Nº 5464

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º.- Fijase el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para el Ejercicio 2006, en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIEN- TOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 118.539.000,-) conforme con las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 7.700.000,-) el cálculo de recursos propios, conforme el detalle de las planillas anexas que forman parte de la presente Ley.

Artículo 3º.- Fijase en MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (1.369) el número de cargos de la Planta de personal, de acuerdo con el detalle analítico de categorías que por Grupo Ocupacional y por Programas figuran en las Planillas Anexas, que integran la presente Ley.

Artículo 4º.- Congélase la cantidad de CIENTO TREINTA (130) cargos de la Planta de Personal, atento las limitaciones presupuestarias.

Artículo 5º.- El Poder Judicial podrá modificar la cantidad de cargos de cada categoría escalafonaria y de cada Programa dentro del total de cargos aprobados por la presente Ley, sin modificar el monto total asignado al Inciso 1-Personal, conforme las necesidades que presentare el más eficaz servicio de justicia.

Artículo 6º.- Establécese que el Poder Judicial podrá reestructurar y modificar las Partidas y Programas que considere necesarias, dentro de la suma total fijada por el Artículo 1º, con la sola excepción de la Partida Principal Personal, que únicamente podrá aumentar con el refuerzo que se origine para mejoras salariales en el crédito adicional.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de la Provincia el correspondiente a este Poder Judicial, de acuerdo con los montos a que se hace referencia en la presente Ley.

Artículo 8º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 52/06.**  
 Rawson, 09 de Enero de 2006.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se fija el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para el Ejercicio 2006, en la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIEN- TOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 118.539.000,00) conforme con las Planillas Anexas que forman parte del presente Proyecto de Ley; se estima en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 7.700.000,00), el cálculo de recursos propios, conforme el detalle de las planillas anexas que forman parte del presente Proyecto de Ley; se fija en MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (1.369) el número de cargos de la Planta de Personal, de acuerdo con el detalle analítico de categorías que por Grupo Ocupacional y por Programas figuran en las Planillas Anexas, que integran el presente Proyecto de Ley; se congela la cantidad de CIENTO TREINTA (130) cargos de la Planta de Personal, atento las limitaciones presupuestarias; el Poder Judicial podrá modificar la cantidad de cargos de cada categoría escalafonaria y de cada Programa dentro del total de cargos aprobados por el presente Proyecto de Ley, sin modificar el monto total asignado al Inciso 1-Personal, conforme las necesidades que presentare el mas eficaz servicio de justicia; se establece que el Poder Judicial podrá reestructurar y modificar las Partidas y Programas que considere necesarias, dentro de la suma total fijada por el Artículo 1º, con la sola excepción de la Partida Principal Personal, que únicamente podrá aumentar con el refuerzo que se origine para mejoras salariales en el crédito adicional; se dispone que el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto General de la Provincia el correspondiente al Poder Judicial, de acuerdo con los montos a que se hace referencia en el presente Proyecto de Ley; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**  
 Téngase por Ley de la Provincia la número: 5464  
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
 Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**ESTABLECESE UN REGIMEN DE SUBSIDIO NO REINTEGRABLE A LAS MUJERES EMBARAZADAS EN ESTADO DE INDIGENCIA.**

**LEY Nº 5465.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

**LEY DE SUBSIDIO MENSUAL PARA EMBARAZADAS EN ESTADO DE INDIGENCIA**

Artículo 1º.- Establécese, en el ámbito del Ministerio de la Familia y Promoción Social, un Régimen de Subsidio no reintegrable a las mujeres embarazadas en estado de indigencia, durante el plazo máximo de nueve (9) meses, el que será asignado por un período máximo de hasta seis (6) meses anteriores a la fecha del parto y tres (3) meses posteriores al mismo.

Artículo 2º.- El derecho a solicitar el subsidio que por esta Ley se concede, comenzará a contarse a partir del los cuarenta y cinco (45) días corridos inmediatamente anteriores a la fecha desde la cual la madre debiera percibir la primer cuota, y permanecerá durante el transcurso del plazo máximo de nueve (9) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio de la pérdida del derecho a percibir los abonos periódicos mensuales que hubieren vencido.

Artículo 3º.- Será alcanzada por el subsidio que por esta Ley se contempla la mujer en estado de gravidez que al comienzo y durante el transcurso de todo el plazo señalado en el Artículo 1º, carezca de ingresos estables o insuficientes para cubrir las necesidades básicas, propios, de su cónyuge o conviviente o de los familiares obligados legalmente a prestarle alimentos de acuerdo a los parámetros y condiciones que se establecen más adelante.

Artículo 4º.- El Subsidio establecido por la presente norma consistirá en un monto fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), el que sólo podrá ser destinado a la compra de alimentos, medicamentos y cualquier otro elemento que favorezcan el estado nutricional y de salud de la madre embarazada y del niño por nacer.

Artículo 5º.- Serán requisitos indispensables para ser beneficiaria del subsidio que por esta ley se establece, los siguientes:

- a) Acreditar una residencia mínima anterior a la fecha de solicitud del subsidio, de dos (2) años en la Provincia del Chubut;
- b) Presentar el certificado que acredite el estado de gravidez otorgado por un facultativo de Salud Pública Provincial;
- c) Cumplimentar la encuesta social, asistencial y demás trámites y requisitos que determine el organismo de aplicación por vía reglamentaria;
- d) Prestar el consentimiento y cumplimentar los programas de Salud Sexual y Reproductiva contemplados por la normativa vigente en la materia y con las normas de control prenatal o perinatológico es-

tablecidas o a establecer por la Secretaría de Salud de la Provincia;

e) No tener parientes obligados a la prestación de alimentos conforme a lo establecido en la presente norma;

f) No percibir beneficios de regímenes previsionales de jubilaciones o pensiones otorgados por el Sistema Integrado Nacional Provincial o Privado;

g) No ser beneficiaria de indemnización y/o ayuda económica proveniente de un seguro público y/o privado.

Artículo 6º.- No será incompatible con la percepción del presente subsidio ser beneficiaria de un Programa de Empleo Social nacional, provincial o municipal. Sin embargo será incompatible con el presente subsidio la acumulación de más de un programa entre los obligados legalmente a prestar alimentos, de acuerdo con lo establecido en la presente norma y que convivan con la mujer embarazada.

Artículo 7º.- Para el mantenimiento del subsidio será requisito ineludible, que la beneficiaria realice los controles de salud que aseguren el cuidado en el desarrollo del embarazo y el puerperio y la adecuada atención del crecimiento y desarrollo del niño por nacer y del recién nacido, los que se verificarán de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación de la presente.

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación llevará un registro actualizado de las beneficiarias del presente subsidio, en el que se dejará constancia de la información requerida en el artículo precedente. En el caso que la beneficiaria no cumpla con alguno de los requisitos exigidos en la presente norma, la Autoridad de Aplicación suspenderá el pago del subsidio. Cuando la beneficiaria dé cumplimiento con tales requisitos, se reiniciará el pago a partir del mes inmediato siguiente, operándose la caducidad de los beneficios por el período que duró el incumplimiento.

Artículo 9º.- Será condición indispensable para el mantenimiento del derecho al cobro del subsidio transcurrido el período de los seis (6) meses iniciales, previsto en el Artículo 1º, que el nacimiento se produzca con vida y que la madre continúe residiendo en la Provincia.

Artículo 10º.- A los fines previstos en esta Ley, se considerarán obligados a prestar alimentos o ayuda económica, las personas que reúnan las condiciones que a continuación se indican:

- a) El cónyuge de la mujer embarazada;
- b) El concubino de la mujer embarazada;
- c) El padre biológico del por nacer;
- d) Los hijos de la mujer embarazada mayores de veintiún (21) años, salvo el caso de hijos discapacitados;
- e) Los futuros abuelos del por nacer, salvo que fueren discapacitados;
- f) Subsidiariamente serán de aplicación las normas previstas en el Código Civil.

Artículo 11º.- De concurrir varios obligados a prestar alimentos, la reglamentación de la presente norma establecerá las pautas y condiciones en que se consi-

derará que subsiste el estado de indigencia, a los efectos de otorgar el presente Subsidio.

Artículo 12º.- El Subsidio establecido por la presente norma será satisfecho mediante abonos periódicos mensuales, por el medio de pago que se establezca por vía reglamentaria y que mejor garantice el cumplimiento del destino de los fondos que por esta Ley se contempla.

Artículo 13º.- A los efectos de dar cumplimiento con la presente norma, créase el "Fondo Especial para Mujeres Embarazadas en Estado de Indigencia".

Artículo 14º.- El Fondo creado precedentemente estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Las Partidas Presupuestarias que le asigne el Gobierno Provincial previstas específicamente en las Leyes de Presupuesto Anual.
- b) Los aportes en concepto de donaciones en dinero o en especie que hagan las Instituciones Públicas o Privadas, como así también los particulares.

Artículo 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 16º.- Derógase a partir de la entrada en vigencia de la presente la Ley Nº 3.082 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 17º.- La presente Ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación y entrará en vigencia a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Artículo 18º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 53/06.**

Rawson, 09 de Enero de 2006.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se establece un Régimen de Subsidio no reintegrable a las mujeres embarazadas en estado de indigencia, durante un plazo máximo de NUEVE (9) meses, el que será asignado por un período máximo de hasta SEIS (6) meses anteriores a la fecha del parto y TRES (3) meses posteriores al mismo; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5465  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Dr. ADRIAN GUSTAVO LOPEZ

**MODIFICANSE ARTICULOS 23º, INCISO b) DEL ARTÍCULO 24º Y ARTICULO 29º DE LA LEY Nº 4816 (ETICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PUBLICA).**

**LEY Nº 5466.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 23º de la Ley Nº 4.816, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º - **PRESENTACIÓN.**

La Declaración Jurada se presentará ante el Secretario Letrado del Tribunal de Cuentas de la Provincia en las oportunidades que a continuación se indican:

- a) Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de asunción efectiva de las funciones.
- b) Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha del cese efectivo de las funciones.
- c) Si durante el período de permanencia en la función correspondiente, surgiera una variación patrimonial, se deberá poner en conocimiento a la autoridad de aplicación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de la variación.

El Tribunal de Cuentas podrá aplicar multas de hasta el treinta por ciento (30%) del módulo del Artículo 164º del Decreto-Ley 1911, o el que en el futuro lo reemplace, a los que habiendo sido intimados, no la presentaren dentro de los quince (15) días hábiles.”

Artículo 2º.- Modifícase el inciso b) del Artículo 24º de la Ley Nº 4.816, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Artículo 24º - **REGISTRO PUBLICO. ...**

- b) A los efectos de la confección del Protocolo, las declaraciones Juradas se presentarán en los formularios especiales que proveerá el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las que a modo de fichas consti-

tuirán los folios consecutivos respectivos. La firma inserta en el formulario indicado, podrá ser certificada por Escribano con Registro Público o Juez de Paz.”

Artículo 3º: Modifícase el Artículo 29º de la Ley N° 4.816, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29º.- **LISTADO DE FUNCIONARIOS.**

Los encargados sectoriales de Personal, deberán informar cada vez que se produzcan cambios de Funcionarios, al Secretario Letrado del Tribunal de Cuentas de la Provincia y cada 30 de Marzo de los años impares, listados de los funcionarios comprendidos en el Artículo 16º de la Ley N° 4816, a efectos de mantener permanentemente actualizado el registro.

El Tribunal de Cuentas podrá aplicar multas de hasta treinta por ciento (30%) del módulo del Artículo 164º del Decreto-Ley N° 1911, o el que en el futuro lo reemplaza, a los funcionarios que no cumplieren con la obligación establecida por el presente Artículo.”

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 54/06.**

Rawson, 09 de Enero de 2006.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 23º, inciso b) del artículo 24, y el artículo 29 de la Ley N° 4816 de Ética y Transparencia en la Función Pública; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5466  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Declárase Huésped de Honor al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio Miguel DE VIDO.**

**Dto. N° 2329/05.**

Rawson, 28 de Diciembre de 2005.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el día 29 de Diciembre del corriente año, visitará la Provincia del Chubut el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio Miguel DE VIDO;

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

Que el mismo participará de la entrega de la Obra Estación Transformadora Nueva Choele Choele- Puerto Madryn;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno en el presente trámite;

**POR ELLO:**

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA**

Artículo 1º.- Declárase Huésped de Honor, mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio Miguel DE VIDO.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

---

**AÑO 2006**

**PODER EJECUTIVO: Vétase totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial con fecha 21 de Diciembre de 2005, (Prohibición a la exhibición, venta, expendio o suministro de bebidas denominadas “energizantes”).**

**Dto. N° 55/06.**

Rawson, 09 de Enero de 2006.

**VISTO:**

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 21 de Diciembre del año 2005, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 193/05 PHL, el día 22 de Diciembre del año 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Qué este Poder Ejecutivo no se opone al loable propósito y finalidad que pretende el Proyecto de Ley mencionado en el Visto;

Que no obstante, existen importantes observaciones que realizar al texto del proyecto, fundadas en consideraciones técnicas, que se oponen a su promulgación;

Que por la ley sancionada, se prohíbe la exhibición, venta, expendio o suministro de bebidas denominadas "energizantes" en cualquier lugar donde se encuentre autorizado el consumo de Bebidas Alcohólicas;

Que el ámbito espacial donde se encuentra autorizado el consumo de alcohol es amplio, por cuanto – en consecuencia- la prohibición se extendería a lugares públicos y privados que la norma, de esa manera redactada, contempla; y que tornaría ilusorio cualquier tipo de control y efectivización de las penalidades, cuya determinación y aplicación se prevé establecer;

Que por otro lado, el texto propuesto establece que se entenderá por bebida energizante a toda aquella que contenga altos niveles de cafeína, taurina y extracto de guaraná, entre otros estimulantes y antifatigantes;

Que se advierte una vaguedad absoluta en la definición del término, que no resulta apropiada al texto de una ley, dejando librada a la Autoridad de Aplicación la determinación de las bebidas comprendidas por ella;

Que hubiera sido correcto y de mejor técnica legislativa, determinar con precisión como Bebida Energizante, a los suplementos dietarios definidos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, que determina los valores máximos de los ingredientes que la componen;

Que la falta de precisión de la bebida que el proyecto pretende prohibir, y la deficiente delimitación del ámbito espacial donde se restringe su exhibición, venta, expendio o suministro, junto con las razones expuestas, constituyen obstáculos infranqueables para su promulgación; por lo cual deben vetarse los artículos primero y segundo del Proyecto remitido en examen al Ejecutivo, en virtud de lo establecido por el Art. 140 de la Constitución Provincial;

Que la ausencia de autonomía normativa de los restantes artículos dispuestos por el proyecto en análisis, llevan a sostener el veto total del proyecto;

Que en uso de la facultad que le otorga el artículo 142 de la Constitución Provincial éste Poder Ejecutivo considera necesario vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado;

**POR ELLO**

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Vétase totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 21 de Diciembre de 2005, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 193/05 el día 22 de Diciembre de 2005.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Go-

bierno Trabajo y Justicia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

MAXIMO GABRIEL PEREZ CATAN

**DECRETOS SINTETIZADOS****Dto. N° 2331****29-12-05**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a la Cooperativa de Previsión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada, en la persona de su señor Secretario, Don Aldo Humberto CAMARGO (DNI N° 11.984.189), destinado al mantenimiento de la red de riego en el Valle de Sarmiento.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado, y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de realizada la inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) se afectará a la Jurisdicción 60: Ministerio de la Producción – SAF 60 – Programa 23- Actividad 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 8 – Transferencias a otras Instituciones Públicas Provinciales – Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2005.

**Dto. N° 2333****29-12-05**

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto en la Jerarquía de Oficial Subinspector en la Agrupación Servicios, Escalafón Profesional al Cabo Primero VILLEGAS, Claudia Andrea (MI N° 25.082.748, Clase 1976); Agente GAYARETA, Carola Natalia (MI N° 23.998.661, Clase 1974) y al Agente GARCIA, José Adrián (MI N° 23.033.000, Clase 1973).

Artículo 2º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto en la Jerarquía de Oficial Ayudante en la Agrupación Servicios, Escalafón Técnico al Agente NICHOLS, Arnaldo (MI N° 23.093.313, Clase 1973).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – SAF 21 – Policía de la Provincia del Chubut – Programa 23 – Seguridad y Programa 5 – Conducción y Administración.

**Dto. N° 2336****29-12-05**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora Sandra SOSA (MI N° 16.841.821 – Clase 1964), en el cargo Personal de Gabinete en el Area del Ministerio de la Producción, para el que fuera designada mediante el Artículo 3º del Decreto N° 2453/04.

**Dto. N° 2337 29-12-05**

Artículo 1º.- Reubícase a las agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto en el Agrupamiento, Clase, Grado y Categoría que en cada caso se indica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal – Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente, del Servicio Administrativo 74 – Programa 17 – Atención Médica Zona Sur – Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente, del Servicio Administrativo 77 – Programa 22 – Atención Médica Hospital Zonal de Esquel Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente del Servicio Administrativo Financiero 71 – Programa 23 – Atención Médica Hospital de Rawson, Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente, del Servicio Administrativo 73 – Programa 20- Atención Médica Hospital Subzonal de Puerto Madryn, Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente, del Servicio Administrativo 78 – Programa 16 – Atención Médica Zona Noreste, del presupuesto para el año 2005.

**ANEXO I**

Apellido y Nombre: ALFREDO, Mónica Susana  
Ingreso: 22/04/86  
MI N°: 17.881.459  
Categoría Actual: C-I-IV-6  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT -5  
Categoría a Reubicar: B-II-IV-7  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT-6  
Establecimiento: Hospital Rural Sarmiento

Apellido y Nombre: ABARCA, Isabel  
Ingreso: 14/06/73  
MI N°: 10.147.388  
Categoría Actual: B-II-VIII-11  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT -6  
Categoría a Reubicar: A-II-VIII-14  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT-9  
Establecimiento: Hospital Subzonal Rawson

Apellido y Nombre: FONTANA, Nelly Beatriz  
Ingreso: 14/07/75  
MI N°: 10.657.408  
Categoría Actual: A-II-IX-15  
Cargo Subrogancia: JER 3- CAT -10  
Categoría a Reubicar: A-I-IX-17  
Cargo Subrogancia: JER 3- CAT-12  
Establecimiento: Hospital Zonal Esquel

Apellido y Nombre: GONZALEZ, Elsa  
Ingreso: 11/10/77  
MI N°: 3.907.793  
Categoría Actual: B-II-VII-10  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT -6  
Categoría a Reubicar: A-II-VII-13

Cargo Subrogancia: JER 2- CAT-9  
Establecimiento: Hospital Subzonal Puerto Madryn

Apellido y Nombre: INOSTROZA, Elvira  
Ingreso: 01/07/77  
MI N°: 4.749.380  
Categoría Actual: B-II-VII-10  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT -6  
Categoría a Reubicar: A-II-VII-13  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT-9  
Establecimiento: Hospital Rural Dolavon

Apellido y Nombre: RAMOS, Silvia del Valle  
Ingreso: 11/02/85  
MI N°: 6.194.897  
Categoría Actual: A-II-IV-10  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT -9  
Categoría a Reubicar: A-I-IV-12  
Cargo Subrogancia: JER 2- CAT-11  
Establecimiento: Hospital Subzonal Puerto Madryn

Apellido y Nombre: ROJAS, Elsa Elodina  
Ingreso: 10/10/83  
MI N°: 14.738.708  
Categoría Actual: B-II-V-8  
Cargo Subrogancia: JER 4- CAT -8  
Categoría a Reubicar: B-I-V-10  
Cargo Subrogancia: JER 4- CAT-10  
Establecimiento: Hospital Zonal Esquel

**Dto. N° 2338 29-12-05**

Artículo 1º.- MENSUALIZASE a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, a los señores GIANNETTO, Fernando Adrián (MI N° 25.994.333 – Clase 1977) y VERA, Juan Cruz (MI N° 28.378.688 – Clase 1980) en el cargo Auxiliar Administrativo – Código 3-003 – Clase III, al señor CABRERA, Héctor Daniel (MI N° 25.355.854 – Clase 1977) en el cargo Auxiliar Impositivo – Código 3-061 – Clase III, todos del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Crédito Público; a la señora GONZALEZ, Patricia Maricel (MI N° 26.344.456 – Clase 1978) y a los señores ANA, Hugo Andrés (MI N° 28.390.213 – Clase 1980) y CABLINSKI, Pablo Luis (MI N° 25.061.621 – Clase 1976) en el cargo Analista de Sistemas para Procesamiento Electrónico de Datos “B” y al señor RATTI, Gerardo Daniel (MI N° 20.844.255 – Clase 1969) en el cargo Abogado “B” – Código 4-002 – Clase II, todos del Agrupamiento Personal Profesional – Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 32 – Programa 23: Dirección General de Rentas.

**RESOLUCIONES**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 228/05.-**

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2005.

VISTO: El Expediente Nº 21.549, año 2004, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO» - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2004; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 800/05 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Lago Puelo no ha dado respuesta a la Nota Nº 90/05 (fs.19) del 17-02-05;

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Iván N.J. FERNANDEZ y Secretaría Administrativa y Económica: Sr. Pedro O. GARCIA NORIA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo Intendente: Sr. Iván N.J. FERNANDEZ y Secretaría Administrativa y Económica: Sr. Pedro O. GARCIA NORIA a dar respuesta a la Nota Nº 90/05-F.3. (fs.19), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y Nota Nº 90/05-F.3. (fs.19).

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 229/05.-**

Rawson (Chubut), 22 de diciembre del 2005.

VISTO: El Expediente Nº 21549, año 2004, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO -

S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2004; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 799/05 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Lago Puelo no ha remitido la y Cuenta General del Ejercicio 2004.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Intendente: Sr. Iván N. J. FERNANDEZ y Secretaría Administrativa y Económica: Sr. Pedro O. GARCIA NORIA de la presentación de la Cuenta General mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo, Intendente: Sr. Iván N. J. FERNANDEZ y Secretaría Administrativa y Económica: Sr. Pedro O. GARCIA NORIA a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2004 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 230/05.-**

Rawson (Chubut), 22 de diciembre del 2005.

VISTO: El Expediente Nº 22.856, año 2005, caratulado: «Municipalidad de Rawson - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005 – Fondo Especial Financiamiento Municipal para Calefacción” ; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 111/05 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que la Municipalidad de Rawson no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondiente a los meses de julio y agosto del Ejercicio 2005.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 646/99 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 resultan responsables el Intendente: Arq. Pedro Jorge PLANAS y el Secretario de Desarrollo Humano y Comunitario: Dr. Prospero E. GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Intendente: Arq. Pedro Jorge PLANAS y el Secretario de Desarrollo Humano y Comunitario:



rio: Dr. Prospero E. GONZALEZ, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de julio y agosto del Ejercicio 2005 del Fondo Especial Calefacción, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 5 y cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 231/05.-**

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2005.

VISTO: El Expediente Nº 21.544, año 2004, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2004; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 763/05 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gan Gan no ha dado respuesta a las observaciones formuladas mediante Notas Nº 403/05-F.3. (fs.78) y Nº 414/05-F.3. (fs.79/82).

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente Junta Vecinal: Sr. Humberto MUÑOZ y Tesorera Junta Vecinal: Sra. Liliانا ALMENDRA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan: Presidente Junta Vecinal: Sr. Humberto MUÑOZ y Tesorera Junta Vecinal: Sra. Liliانا ALMENDRA a dar respuesta a las Notas Nº 403/05-F.3. (fs.78) y Nº 414/05-F.3. (fs.79/82), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas Nº 403/05-F.3. y Nº 414/05-F.3.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 232/05.-**

Rawson (Chubut), 27 de diciembre del 2005.

VISTO: El Expediente Nº 22506, año 2005, caratulado: «Municipalidad de Camarones - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 706/05 la Sub Relatora de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Camarones no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondientes al mes de junio del Ejercicio 2005.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Eugenio RODRIGUEZ, ex -Tesorero: Sr. Néstor BARRERA (hasta 09-05-05) y Tesorera actual: Sra. Ethel LUCERO (desde 09-05-05) de la presentación de las Rendiciones de Cuenta mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones, Intendente: Sr. Eugenio RODRIGUEZ, ex -Tesorero: Sr. Néstor BARRERA (hasta 09-05-05) y Tesorera actual: Sra. Ethel LUCERO (desde 09-05-05) a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de junio del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 233/05.-**

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2005.

VISTO: El Expediente Nº 22.531, año 2005, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 817/05 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Puerto Madryn no ha dado respuesta a las Notas Nº 279/05-F.3.- (fs.32) y Nº 364/05 (fs.54).

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de

quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Carlos Tomás ELICECHE; Secretario de Hacienda: Cr. Marcos NICOSIA; Director de Contabilidad: Cra. Marisol FERNANDEZ y Tesorero: Sra. Susana ROMERO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn: Intendente: Sr. Carlos Tomás ELICECHE; Secretario de Hacienda: Cr. Marcos NICOSIA; Director de Contabilidad: Cra. Marisol FERNANDEZ y Tesorero: Sra. Susana ROMERO a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Notas Nº 279/05 (fs.32) y Nº 364/05 (fs.54), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma

correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas Nº 279/05-F.3. (fs.32) y Nº 364/05 (fs.54).

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

#### Res. Nº 278 27-12-05

Artículo 1º).- Otórganse un subsidio de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) a la Municipalidad de Esquel, de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) a la Municipalidad de Tecka, de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) a la Municipalidad de Río Pico, de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) a la Municipalidad de Sarmiento, de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a la Comuna Rural de Las Plumas, de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) a la Comuna Rural de Los Altares, y de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) a la Comuna Rural de Paso del Sapo, destinados a la adquisición de equipamiento, designándose como responsables de la

administración y rendición de los mismos a las personas identificadas en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 95, Ubicación Geográfica 3521, 5637, 2114, 9869, 9163, 6344, 7048, 5639, Partida 576: Aportes a Gobiernos Municipales, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2005.-

Artículo 3º).- Los subsidios otorgados por el Artículo 1º deberán ser invertidos por los responsables identificados en el Anexo I de la presente Resolución dentro de los treinta (30) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público.

### ANEXO I

Municipio	Responsable
Esquel	WILLIAMS, Rafael LE Nº 7.615.516
Tecka	SEITUNE, Jorge David DNI Nº 10.147.500
Comodoro	
Rivadavia	SIMONCINI, Raúl Oscar DNI Nº 05.331.431
Río Pico	GAGO, Miguel DNI Nº 20.095.029
Sarmiento	BRITAPAJA, Ricardo DNI Nº 10.989.860
Las Plumas	ALCASAY, Lidia Mónica DNI Nº 20.095.907
Los Altares	SILVA, Fernando DNI Nº 7.820.598
Paso del Sapo	Leopoldo
	STURTZ, Gilberto Alfredo DNI Nº 12.064.345

#### Res. Nº 281 29-12-05

Artículo 1º: CONTRATAR en forma directa, a la firma TECHNICAL COMPUTER para la compra de Insumos por un importe total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 17.358,00) por resultar la más conveniente de las presentadas.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, será imputada en la jurisdicción 3 -SAF 30 – Programa 26 Actividad 5 Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 2 – Principal 9 – Parcial 2 – Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

#### Res. Nº 1630 03-11-05

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora RODRIGUEZ, Silvia Alicia, L.C. Nº 4.950.868, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial Nº 3923 – T.O. Nº 4251, en la Municipalidad de Rada Tilly por el período 06-05-96 al 16-06-05, totalizando NUEVE (09) AÑOS, UN (01) MES Y

ONCE (11) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

## RESOLUCION CONJUNTA

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

#### Res. Conj. Nº 275-EC y 495SIPySP 26-12-05

Artículo 1º: Reconocer el gasto emergente del Expediente Nº 3745/05 - EC, devengado en los Ejercicios 2003 al 2004.

Artículo 2º: Autorizar a la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, a asumir el compromiso y el pago de la deuda contraída con la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda. en los Ejercicios antes mencionados.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en el Ejercicio 2005 se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111, Programa 93 — Partida 311: Energía Eléctrica - Actividad 1: PESOS CIENTO DIESETE MIL SEIS CON 37/100, (\$ 117.006.37)

Artículo 4º: Instruir Sumario Administrativo a fin de determinar la existencia de Responsabilidad administrativa por parte de los agentes intervinientes.

Artículo 5: Gírese el Expediente Nº 3745/05 - EC a la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno – Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la instrucción del Sumario ordenado en el Artículo precedente.

diciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 15.842).-

Que con fecha 14 de diciembre de 2005, pasan los autos al Acuerdo;

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados

por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 15.842), de acuerdo al siguiente detalle:

#### SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.-

EXPTE Nº	RES/DTO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22358/04	1201/04SDS	07-10-04	FERNANDEZ, SANDRA B.	\$ 1.200
22358/04	1202/04SDS	07-10-04	ORG.INT.»BANCO DE LANAS»	\$ 2.500
23493/05	87/04MP	04-10-04	ORG.INT.»BANCO DE LANAS»	\$ 12.142
TOTAL				\$ 15.842

SON PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 15.842).- Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a

los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 465/05.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº. 22358/04- 23493/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 1201-1202-1209/04-S.D.S.;87-114-158-165/04-M.P.(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 119 /05 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Ren-

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 466/05.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro.20809/03-T.C. caratulado: «DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003 FONDO DE ENERGIA ELECTRICA - FEDEI, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la D.G.S.P., presentan la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2003 pagado 2004 del SAF 31 - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - FONDO DE ENERGIA ELECTRICA - FEDEI;

Que con fecha 12 de diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previs-

to, en el Art. 32° de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32° de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2003 pagado 2004, presentada por los responsables de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, para la Jurisdicción 8 - SAF 31 - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por la Fuente de Financiamiento 402 que importan un monto de Pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 982.304,74).

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 467/05.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut y,

VISTO: El Expte. Nro. 20900/03 caratulado «OBLIGACIONES DEL TESORO S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003 - SAF 90», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración del Servicio de la Deuda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, SAF 90 - 'Servicio de la Deuda', presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Abril, Mayo, Noviembre y Diciembre año 2004 correspondiente a Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 del SAF 90, Servicio de la Deuda.

Que con fecha 19 de diciembre del 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32° de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32° de la Ley 4139, y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas presentadas por un total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON DIESIOCHO CENTAVOS (\$ 768.611,18).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendición de cuentas de los meses de Enero, Abril, Mayo, Noviembre y Diciembre año 2004 correspondiente a Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003, presentada por los responsables de la Dirección de Administración de Servicio de la Deuda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, SAF 90 - 'Servicio de la Deuda', en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, para la Jurisdicción N° 90, SAF 90: SAF Servicio de la Deuda, por la Fuente de Financiamiento 111, que importa un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON DIESIOCHO CENTAVOS (\$ 768.611,18).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 468/05-T. C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre

del dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte N° 20640/03-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL HOYO s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2003» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de El Hoyo presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2003.

Que con fecha 14 de diciembre del 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2003, presentada por los responsables de la Municipalidad de El Hoyo, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, que importan un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.632.215,55).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 469/05- T. C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte Nº 20663/03-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2003» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Río Pico presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2003.

Que con fecha 12 de diciembre del 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2003, presentada por los responsables de la Municipalidad de Río Pico, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, que importan un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.327.272,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 470/05-T. C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte Nº 20651/2003-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2003» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2003.

Que con fecha 07 de diciembre del 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2003, presentada por los responsables de la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, que importan un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.403.584,10).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 471/05.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte Nº21896/04- T.C, caratulado: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004 - SAF 62 - Cuenta de Presupuesto y Fondo Rotatorio; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 62 -S.A.F. 62- SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2004 de la Cuenta de Presupuesto y Fondo Rotatorio- Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 15 de diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoria previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2004 de la Cuenta de Presupuesto y Fondo Rotatorio- Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 62 - S.A.F. 62- SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA, presentada por los responsables por un total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 57/00 (\$ 1.129.194,57).  
Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 472/05.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte N° 21896/04- T.C, caratulado: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004 - SAF 62 - Cuenta de Presupuesto y Fondo Rotatorio; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 62 -S.A.F. 62- SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2004 de la Fuente de Financiamiento 503- Huellas mineras

Que con fecha 14 de diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoria previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2004 de la Fuente de Financiamiento 503- Huellas mineras de la Jurisdicción 62 - S.A.F. 62- SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA, presentada por los responsables por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 473/05.**

En Rawson , Capital de la Provincia del Chubut , a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro.21799/04-T.C. caratulado: «DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2004 del SAF 31 - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS;

Que con fecha 15 de diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 32° de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32° de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2004, presentada por los responsables de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, para la Jurisdicción 8 - SAF 31 - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por la Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de Pesos TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 30.559.937,15).

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 474/05.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Ley 5422; y

CONSIDERANDO: Que la norma de mención, estableció nuevos cargos y recategorizaciones de cargos ya existentes;

Que en consecuencia corresponde modificar el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establecido por Acuerdo N° 405/00 y sus modificatorias;

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo 14º del Anexo I del Acuerdo Nº 405/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Asesorías Técnicas (Informática «A» y «B» e Ingeniería): Tendrán a su cargo asesorar al plenario en los temas que hagan a su especialidad y dictaminar sobre los mismos cuando les sea requerido. En todos los casos los dictámenes serán fundados en derecho o normas técnicas que hacen a su profesión. Asimismo deberán avocarse al estudio y análisis de trabajos específicos que le encomendare el Plenario en los que respecta a su materia.

Para ocupar el cargo de Asesor Técnico Ingeniero se requerirá poseer título de grado universitario habilitante otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada reconocida por el Estado Nacional.

Para ocupar los cargos de Asesor Técnico Informático A y B se requerirá poseer como mínimo el título de Analista Programador Universitario o equivalente, otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada reconocida por el Estado Nacional.

El Asesor Técnico Informático A será responsable de la Asesoría Informática del Tribunal de Cuentas cumpliendo las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercer la supervisión del personal que sea puesto a su cargo;
- b) Asesorará al Plenario sobre los temas de su especialidad y dictaminará al respecto cuando le sea requerido.
- c) Mantener en funcionamiento el sistema informático de la repartición, proponiendo compra y cambios de equipos.

El Asesor Técnico Informático B dependerá jerárquicamente del Asesor Técnico Informático A, debiendo colaborar con el Asesor Informático A en lo que este le encomiende o le requiera. Reemplazará al Asesor Informático A ante ausencia y/o impedimento de este.»

SEGUNDO: Agregar al primer párrafo del Artículo 20º del Anexo I del Acuerdo Nº 405/00 lo siguiente: «A los efectos de ocupar el cargo de Jefe del Servicio Administrativo requerirá tener título de grado universitario de Contador Público, otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada reconocida por el Estado Nacional.»

TERCERO: Regístrese, notifíquese, tome nota el Servicio Administrativo y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 475/05.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: La Ley 5422; y

CONSIDERANDO: Que por la ley citada en el visto, se fijó la escala salarial para el personal del Tribunal de Cuentas de esta Provincia a partir del 01 de noviembre del año dos mil cinco;

Que la norma de mención, estableció nuevos cargos y recategorizaciones de cargos ya existentes;

Que en su seno, entonces, corresponde determinar quienes pasaran a desempeñarse en dichos nuevos cargos y recategorizaciones;

Que atento ello, se pasará a instruir al Servicio Administrativo de este organismo a fin que practique la pertinente liquidación de las remuneraciones que correspondan;

Por ello, el Tribunal de Cuentas RESUELVE:

PRIMERO: El Ingeniero Civil CASTRO, Nelson Eduardo - DNI Nº 13.160.350 Asesor Técnico - Categoría 3, pasará a desempeñar las funciones del cargo de ASESOR TÉCNICO INGENIERO - Categoría 2, a partir del 01 de noviembre de dos mil cinco.-

SEGUNDO: El Analista Programador Universitario CARAMES, Gustavo Daniel - DNI Nº 18.065.153 - Asesor Técnico - Categoría 3, pasará a desempeñar las funciones del cargo de ASESOR TÉCNICO INFORMÁTICO A - Categoría 2 a partir del 01 de noviembre de dos mil cinco, agente que se encuentra a cargo de la Asesoría Informática en virtud de lo dispuesto por Resolución Nº 029/04.-

TERCERO: El Analista Programador Universitario TAPIA, Flavio Andrés - DNI Nº 25.570.649 cargo Asesor Técnico - Categoría 3, pasará a desempeñar las funciones del cargo de ASESOR TÉCNICO INFORMÁTICO B - Categoría 3, a partir del 01 de noviembre de dos mil cinco.-

CUARTO: El Abogado VAZQUEZ, Jorge Daniel - DNI Nº 20.798.727, cargo ASESOR LEGAL - Categoría 3, pasarán a desempeñar las funciones del cargo de ASESOR LEGAL - Categoría 2, a partir del 01 de noviembre de dos mil cinco.-

QUINTO: El Contador Público TIRONE, Ricardo Gustavo - DNI Nº 21.712.241 - cargo Sub-relator Fiscal - Categoría 4 a cargo del Servicio Administrativo - Categoría 4, pasará a desempeñar las funciones del cargo Sub-relator Fiscal - Categoría 4 a cargo del Servicio Administrativo - Categoría 3, a partir del 01 de noviembre de dos mil cinco.-

SEXTO: Los Abogados MARTÍN, Eduardo Romeo - M.I. Nº 8.022.005 y CUENCA, Pablo - M.I. Nº 92.392.837 cargo ASESOR LEGAL - Categoría 3, pasarán a desempeñar las funciones de ASESOR LEGAL - Categoría 2, una vez que se reintegren a sus funciones en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

SEPTIMO: Por el Servicio Administrativo se liquidarán las diferencias salariales que surgen de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

OCTAVO: Regístrese, notifíquese, póngase en conocimiento al Servicio Administrativo, tómesese nota en los respectivos legajos personales y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 476/05.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Ley 5422 y el Acuerdo N° 210/05; y  
CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el visto, se fijó la escala salarial para el personal del Tribunal de Cuentas de esta Provincia a partir del 01 de noviembre del año dos mil cinco;

Que el Acuerdo N° 210/05 establece que para el cálculo del Adicional por Función Fiscalizadora durante la Feria de Enero, se tomará el promedio de porcentajes percibidos durante el año o fracción menor según correspondiese;

Que para la elaboración de la escala salarial fijada por la Ley 5422, se partió de la premisa que parte del adicional de Función Fiscalizadora que se venía percibiendo sea incorporado a los nuevos sueldos básicos, lo cual finalmente así aconteciera;

Que de liquidarse el promedio de la función fiscalizadora en función de lo normado por el Acuerdo N° 210/05, las remuneraciones del personal del Tribunal de Cuentas se verían incrementadas en exceso de lo pautado presupuestariamente para el Ejercicio 2006;

Que por los motivos expuestos, el mérito, la oportunidad y la conveniencia pública;

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

PRIMERO: Establecer con carácter de excepción que, para el cálculo del adicional por Función Fiscalizadora durante la Feria de Enero de dos mil seis se tomará el mayor de los porcentajes percibidos durante los meses de Noviembre y Diciembre de dos mil cinco.-

SEGUNDO: Regístrese, notifíquese, comuníquese al Servicio Administrativo y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 477/05.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: La Actuación N° 1319, año 2004, caratulada: «BANCO DEL CHUBUT S.A. - S/ Retención Impuestos a las Ganancias - Directorio y Consejo de Vigilancia»; y  
CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 290/

04 obrante a fs. 177/177 vuelta, el Tribunal de Cuentas resuelve proceder a la apertura del juicio de responsabilidad de conformidad a las prescripciones del artículo 43° de la Ley 4139, ordenando asimismo la instrucción de un sumario administrativo a efectos de deslindar responsabilidades que pudieran corresponder, el que tramitará en la sede de este Organismo designándose instructor sumariante a la Dra. Irma I. Baeza Morales.-

Que de las constancias agregadas en autos surge que los presuntos responsables son: Roberto Joseph Jones; Jorge Francisco Barcia; Mario Alberto González; Antonio Osvaldo Roqueta; Eduardo Samamé; César Raúl Ramírez; Ana María Zamarreño; John Allen Williams; Jorge Eduardo Marzullo; Eduardo Carlos Palacios; Enrique Aníbal Maglione; Pablo Andrés Rondini; Manuel Enrique Viñals, Nelson Fermín Daniel Urtizberea Galeano; Ana María Dell Innocenti de Mur y Nora Edith Side.-

Que atento el estado de autos se corre vista de los presentes actuados a la Asesoría Legal y a la Sra. Contador Fiscal quienes se expiden a fs. 922 vuelta y 925 respectivamente, dictaminado esta última que correspondería la citación de los presuntos responsables a los efectos de que tomen vista de las mismas y produzcan el descargo que haga a su derecho, conforme lo establece el artículo 47° inc. c) Ley 4139.-

Que a fs. 932) corre agregado escrito del Vocal Cr. Víctor Antonio Zamora que textualmente dice: «...que el Cr. Víctor Antonio Zamora dado el rechazo por resolución 212/05 de su excusación y compelido a emitir opinión sobre los actuados, deja expresa constancia que no comparte el presente acuerdo. Asimismo considera que no se han agotado las instancias investigativas que correspondieren, señalando que lo expresado al folio 873 por la instructora del sumario, en lo concerniente a no hacer lugar a la prueba ofrecida como Acta de Asamblea del 25/11/04, «toda vez que tiende a acreditar la posterior aprobación de honorarios de ejercicio anteriores...», -pese a ser el punto investigado-, y sin citar a declarar a la Asambleísta proponente y demás aprobantes por unanimidad, de los dichos transcritos. Que además en el pto. 4, de las conclusiones, no se menciona dicha documental, descartándose citar a quienes debían informar sobre lo que realmente habían aprobado (que son los representantes de los accionistas en dichas asambleas) a efectos de que confirmen o rechacen y/o precisen los alcances y conocimientos de lo aprobado por Actas de Asamblea ordinarios Nro. 6, 7 y 10. Que tal punto presentado como descargo por la mayoría de los involucrados: F° 769 Sr. Antonio O. Roqueta; F° 774 a 776 v, Dr. Eduardo C. Palacios; f° 783 a 785 Lic. Roberto J. Jones; f° 788v, 789v, 791 a 793, Dr. Enrique Maglione; F° 794v, 797v, a 798v Dr. Nelson F.D. Urtizberea Galeano; F° 800v, 803v a 805 Cr. Manuel E. Viñals; F° 813 a 820 Cr. Jorge F. Barcia; F° 828v, 832 y 832v Cr. P.A. Rondini; no se ha agotado en su investigación para permitir emitir opinión válida, ajustada a las reales circunstancias fácticas, de hecho y derecho sobre los actuados. Por lo tanto soy de opinión que habiendo corrido hasta ahora, el impulso de los actuados por parte del Presidente, y éste poner los mismos a consideración de los miembros del Plenario, con el presen-



te proyecto de Acuerdo, sin considerar los aspectos mencionados anteriormente, solicito se vuelva las mismas al Instructor - Sumariante, como medidas de mejor proveer y sin perjuicio de otras que el análisis de la presente actuación amerite, a efectos cite a declaración testimonial a los miembros representantes de los accionistas «A» y «B» que figuren en el libro de Registro de Accionistas y de Asistencia a Asambleas sobre el alcance de lo aprobado, en las Actas 6, 7, 10 y 26 (del 25/11/04) de Asambleas Generales Ordinarias, respecto a honorarios y demás reconocimientos, a los Directores y síndicos...».-

Que los Vocales Cr. Sergio Camiña; Cr. Osvaldo Fric y Dr. Tomás Antonio Maza dejan expresamente aclarado que las consideraciones vertidas por el Vocal Cr. Zamora no son compartidas por los mismos, atento la instancia en que transcurre el presente proceso, corriendo ellas bajo su exclusiva responsabilidad.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones a los Señores Roberto Joseph JONES L.E. N° 7.615.686; Jorge Francisco BARCIA DNI N° 11.224.317; Mario Alberto GONZALEZ DNI N° 10.147.147; Antonio Osvaldo ROQUETA L.E. N° 7.615.884; Eduardo SAMAME L.E. N° 7.987.703; César Raúl RAMÍREZ L.E. N° 8.362.091; Ana María ZAMARREÑO L.C. N° 6.204.603; John Allen WILLIAMS DNI N° 16.428.914; Jorge Eduardo MARZULLO DNI N° 11.328.740; Eduardo Carlos PALACIOS DNI N° 8.396.571; Enrique Aníbal MAGLIONE DNI N° 16.743.010; Pablo Andrés RONDINI DNI N° 17.129.704; Manuel Enrique VIÑALS L.E. N° 8.324.716, Nelson Fermín Daniel URTIZBEREA GALEANO DNI N° 12.275.559; Ana María DELL INNOCENTI de MUR DNI N° 10.271.794 y Nora Edith SIDE DNI N° 12.568.723, a los efectos produzcan descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándoseles en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 478/05.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 22.642/05 caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 001/05-M.E. - Partida de Alimentos (COMEDORES ESCOLARES)»;

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes

a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES, asignadas mediante Resolución N° 001/05-M.E.

Que con fecha 16 de diciembre de 2005, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES, asignadas por Resolución N° 001/05 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 49.196,00, (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS ), cuyo Anexo I adjunto.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 8 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuya copia se incorpora al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 479/05-T.C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte N° 18111/98-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/Rendición de Cuentas Fondo Especial de Asistencia Social - Ejercicio 1998» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables del FONDO ESPECIAL de ASISTENCIA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 1998.

Que con fecha 09 de diciembre del 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 1998, presentada por los responsables del FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON,

en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 1998, que importan un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y NUEVE (\$ 94.990,69).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ANEXO 1**

ESCUELA	IMPORTE
014	\$ 2.000,00
033	\$ 2.500,00
060	\$ 1.000,00
080	\$ 1.560,00
096	\$ 1.600,00
099	\$ 3.700,00
107	\$ 1.100,00
113	\$ 1.905,00
129	\$ 1.550,00
131	\$ 800,00
208	\$ 1.110,00
716	\$ 1.465,00
2403	\$ 2.000,00
3019	\$ 5.736,00
740	\$ 6.000,00
029	\$ 500,00
086	\$ 1.500,00
097	\$ 1.010,00
098	\$ 900,00
114	\$ 2.900,00
188	\$ 1.000,00
512	\$ 410,00
059	\$ 5.000,00
125	\$ 450,00
025	\$ 1.500,00
TOTAL	\$ 49.196,00

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 480/05-T.C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte N° 18111/98-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/Rendición de Cuentas Fondo Especial de Asistencia Social - Ejercicio 1998» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables del FONDO ESPECIAL de ASISTENCIA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 1999.

Que con fecha 09 de diciembre del 2005, el Sr. Re-lator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 1999, presentada por los responsables del FONDO ESPECIAL DE ASIS-TENCIA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 1999, que importan en condiciones de aprobar un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 283.469,82), quedando pendiente de aprobación la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

Declarándolos libres de responsabilidad por lo apro-bado.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis-calía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 481/05.-**

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 27 días del mes diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribu-nal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 20.723/03 TC. caratulado: «S/Rendición de Cuentas Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINIS-TERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, Directo-ra General de Administración: Cra Anita Cristina PICON y a/c Departamento Tesorería: Sta.: Mariela Isabel GALDAMEZ, presentan la Rendición de Cuentas enero a diciembre, Deuda de Tesorería Ejercicio 2003 pagado en el Ejercicio 2004, del SAF 30;

Que con fecha 15 de diciembre de 2005, el Sr. Re-lator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previs-to, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de traba-jo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, con-table, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas Deuda de tesorería del Ejercicio 2003 pagado en el 2004 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - SAF 30, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, Jurisdicción N° 30 - SAF 30, Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 288.533,79).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 4 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 482/05.-**

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 27 días del mes diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 19773/01 TC. caratulado: «S/ Rendición de Cuentas Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, Ejercicio 2001; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, presentan la Rendición de Cuentas enero a diciembre, Deuda de Tesorería Ejercicio 2001 pagado en el Ejercicio 2003, del SAF 30;.

Que con fecha 16 de diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas Deuda de tesorería del Ejercicio 2001 pagado en el 2003 - Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos - SAF 30, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2001, Jurisdicción N° 30 - SAF 30, Fuente de Financiamiento 111 - que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 245.757,51).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 4 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO.483/05.-**

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 27 días del mes diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 20.906/03 TC. caratulado: «S/ Rendición de Cuentas Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO - Secretaría de Obras Y Servicios Públicos, Directora General de Administración: Cra Anita Cristina PICON y a/c Departamento Tesorería: Sta.: Mariela Isabel GALDAMEZ, presentan la Rendición de Cuentas enero a diciembre, Deuda de Tesorería Ejercicio 2003 pagado en el Ejercicio 2004, del SAF 88;.

Que con fecha 15 de diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas Deuda de tesorería del Ejercicio 2003 pagado en el 2004 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - SAF 88, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, Jurisdicción N° 8 - SAF 88, Fuentes de Financiamiento 111 y 404, que importan un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.709.376,88).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 4 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 484/05.-**

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 27 días del mes diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 21.727/04 TC. caratulado: «S/ Rendición de Cuentas Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ejercicio 2004»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, Directora General de Administración: Cra Anita Cristina PICON y a/c Departamento Tesorería: Sta.: Mariela Isabel GALDAMEZ, presentan la Rendición de Cuentas enero a diciembre Ejercicio 2004, del SAF 30;.

Que con fecha 16 de diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de enero a diciembre ejercicio 2004 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - SAF 30, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, Jurisdicción N° 30 - SAF 30, Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIEN- TOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 3.545.098,26).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 4 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 485/05.-**

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 27 días del mes diciembre del año dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 21.726/04 TC. caratulado: «S/ Rendición de Cuentas Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Ejercicio 2004»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Directora General de Administración: Cra Anita Cristina PICON y a/c Departamento Tesorería: Sta.: Mariela Isabel GALDAMEZ, presentan la Rendición de

Cuentas enero a diciembre Ejercicio 2004, del SAF 88;.

Que con fecha 19 de diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de enero a diciembre ejercicio 2004 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, Jurisdicción N° 8 - SAF 88, Fuentes de Financiamiento 111, 404, 340, 345, 315 que importan un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS.-CENTAVOS (\$ 42.167.894,19).

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 4 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 486/05-T.C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte N° 22999/05-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidio Resoluciones N° 623; 753 y 754/05 MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA»; y

CONSIDERANDO: Que el responsable Intendente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia presenta las Rendición de Cuentas correspondientes.

Que con fecha 05 de diciembre del 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los Subsidios otorgados por Resoluciones Nros. 623/05

S.D.S.; 753/05 S.D.S. y 754/05 S.D.S., por las sumas de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200); PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200) y PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, librando oficio e incorporando copia al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 487/05 -T.C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte Nº 20629/03-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2003» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2003.

Que con fecha 19 de diciembre del 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2003, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 572.505,99).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO.488/05.**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y,

VISTO: El Expte Nro. 21778/04 T.C. caratulado: «AREA PROGRAMATICA TRELEW - F.F. 111 S/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración presentan la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004 del SAF 78, AREA PROGRAMATICA TRELEW.

Que con fecha 12 de Diciembre de 2005, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2004, presentada por los responsables de la Jurisdicción Nº 70 - SAF Nº 78 - AREA PROGRAMATICA TRELEW, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.904.128,04).

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 489/05.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

VISTO: El Expediente Nº 21585/04 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004 - Fondo Nacional Incentivo Docente - SAF 50- F.F. 413»;

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes de los meses enero a diciembre del Ejercicio 2004.

Que con fecha 19 de diciembre de 2005, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los tér-

minos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses enero a diciembre del Ejercicio 2004, presentada por los responsables de la jurisdicción 50 SAF 50 - Fuente de Financiamiento 413, Fondo Nacional Incentivo Docente - Ministerio de Educación del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos asignados, por la suma de pesos 13.732.308,47 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 47/100).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 8 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

## DICTAMENES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 271/05.-

Rawson (Chubut), Diciembre 21 de 2.005.-

VISTO: El Expediente Nº 23.717, año 2005, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 48 - AVP - 2005 - OBRA PAVIMENTACIÓN ROTONDA RUTA PROVINCIAL Nº 39 - EJECUCIÓN DE CARPETA EN CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - TRAMO RUTA NACIONAL Nº 3 - DIADEMA ARGENTINA - UBICACIÓN DEPARTAMENTO ESCALANTE (EXPTE. 02202-2005); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 322) Dictamen Nº 737/05, Asesor Legal a fs. 323) y Contador Fiscal a fs. 324) Dictamen Nº 206/05-C.F.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Concurso Privado de Precios.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 272/05.-

Rawson (Chubut), Diciembre 21 de 2.005.-

VISTO: El Expediente Nº 23543, año 2005, caratulado: MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN - R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA Nº 3/2005 CORDON CUNETA EN AV. SAN MARTÍN E/S.PEÑA Y AVDA. BELGRANO ENTRE CALLES MORENO, BERUTTI Y RIVADAVIA; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 62 y vuelta) Dictamen Nº 740/05, Asesor Legal a fs. 63 y vuelta) Dictamen Nº 204/05 y Contador Fiscal a fs. 64) Dictamen Nº 111/05-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de El Maitén hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Municipio de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 273/05.-

Rawson (Chubut), 21 de diciembre de 2005.-

VISTO: El Expediente Nº 23.720, año 2005, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/Antecedentes Licitación Pública Nº 86/05 Obra 50 Mejoramientos de Viviendas en la Localidad de Dolavon (Expte. Nº 1873/05-S.P.P.y S.P.-ipv)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 243) mediante Dictamen Nº 739/05; a la Asesoría Legal a fs. 244) y al Contador Fiscal a fs. 245) mediante Dictamen Nº 112/05.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 274/05.-

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2005.-

VISTO: El Expediente N° 23.548, año 2005, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN - R/ Antecedentes Licitación Privada N° 7/2005 Finalización Club Ferrocarril»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 84) mediante Dictamen N° 742/05; al Asesor Legal a fs. 85) mediante Dictamen N° 205/05 y al Contador Fiscal a fs. 86) mediante Dictamen N° 207/05-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de El Maitén hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 275/05.-**

Rawson (Chubut), Diciembre 22 de 2.005.-

VISTO: El Expediente N° 23716, año 2005, caratulado: BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 05/05 - ADQUISICIÓN TESOROS MOVILES (NOTA N° 401/05).-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 93 y vuelta) Dictamen N°199/05 y Señor Contador Fiscal a fs. 110) Dictamen N° 109/05-C.F.-

Que teniendo en cuenta los valores de mercado de los Tesoros Móviles a adquirir, dato éste que seguramente el Area de Contrataciones del Banco debe haber realizado en el estudio previo de costos, surgiría que la modalidad de contratación a llevar a cabo debería haber sido licitación privada y no concurso privado de precios como se realizó. No obstante esto, dicha observación estaría salvada atendiendo a que se cumplió con uno de los requisitos de esta modalidad de contratación cual es la invitación como mínimo a cinco (5) oferentes.-

Que el pliego de contratación elaborado por el Banco en lo que hace a las cláusulas técnicas es una reproducción textual de las especificaciones realizadas por el oferente Blindados del Sur S.A. en lo que respecta a la marca de los compuestos de los tesoros como ser Acero Siemens Martín y Cerraduras marca Rench, lo que en principio haría suponer que existiría una limitación de presentación de otros oferentes, situación ésta que no condice con los principios esenciales en las contrataciones de la administración pública cuales son, la libre concurrencia y la igualdad entre los oferentes.-

Que, si bien las especificaciones técnicas cumplen mínimamente con los requerimientos exigidos para este tipo de producto utilizado en la Actividad bancaria por la Circular «A» 3390 del Banco Central de la República Argentina, nada dice acerca de las

marcas de los componentes tanto del blindaje como las cerraduras.

Que la pretendida oferta a contratar - Blindados del Sur S.A.- no cumple con el artículo 15 del pliego de cláusulas particulares, toda vez que a fojas 23 impone condiciones distintas a las regladas en el pliego.

Que en virtud de las deficiencias señaladas precedentemente, el Organismo remitente deberá declarar la nulidad del procedimiento desarrollado y proceder a un nuevo llamado con base en la comunicación «A» 3390 del B.C.R.A., lo que ASI SE DICTAMINA.-

Oportunamente hágase conocer el resultado recaído.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 276/05.-**

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2005.-

VISTO: El Expediente N° 23.547, año 2005, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN - R/ Antecedentes Concurso Privado N° 7/2005 Construcción Sistema Pluvial»; y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 77) mediante Dictamen N° 743/05; al Asesor Legal a fs. 78 y 78 vuelta mediante Dictamen N° 207/05 y al Contador Fiscal a fs. 79) mediante Dictamen N° 354/05-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de El Maitén hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 277/05.-**

Rawson (Chubut), Diciembre 22 de 2.005.-

VISTO: El Expediente N° 23.730, año 2005, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA N° 89/05 - OBRA «REORDENAMIENTO URBANO EN BARRIO 25 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE TREVELIN (EXPTE. N° 2006/05 - S.I.P.yS.P./ipv); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 89) Dictamen N° 744/05, Asesor Legal a fs. 90) y Contador Fiscal a fs. 91) Dictamen N° 208/05-C.F.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 278/05.-**

Rawson (Chubut), Diciembre 22 de 2.005.-

VISTO: El Expediente N° 23.719, año 2005, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA N° 87/05 - OBRA 178 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN B° CEFERINO NAMUNCURA 2da. ETAPA DE LA LOCALIDAD DE ESQUEL (EXPTE. N° 1965/05); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 67) Dictamen N° 741/05, Asesor Legal a fs. 68) Dictamen N° 206/05 y Contador Fiscal a fs. 69) Dictamen N° 209/05-C.F.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 279/05.-**

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2005.-

VISTO: El Expediente N° 23.729, año 2005, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ Antecedentes Lici-

tación Pública N° 91/05 Obra «Reordenamiento Urbano en Barrio Máximo Abásolo San Martín en Comodoro Rivadavia» (Expte. N° 2225/05-S.I.P. y S.P.-ipv)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 95) mediante Dictamen N° 746/05; al Asesor Legal a fs. 96 y al Contador Fiscal a fs. 97) mediante dictamen N° 113/05-C.F., dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 280/05.-**

Rawson (Chubut), Diciembre 22 de 2.005.-

VISTO: El Expediente N° 23.731, año 2005, caratulado: CORFO - CHUBUT - R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 02/05-C.CH. ADQUISICIÓN CAMIONETAS TIPO PICK . UP. 4X4 - PARA PROGRAMA MOHAIR Y COMACO (EXPTE. N° 2476/05-C.CH.); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 180) Dictamen N° 210/05 y Contador Fiscal a fs. 181) Dictamen N° 355/05.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

CORFO - CHUBUT hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Concurso Privado de Precios.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 281/05.-**

Rawson (Chubut), Diciembre 22 de 2.005.-

VISTO: El Expediente N° 23.726, año 2005, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA N° 84/05 - OBRA REORDENAMIENTO URBANO EN BARRIOS



CEFERINO NAMUNCURA Y MATADERO DE LA LOCALIDAD DE ESQUEL (EXPTE. N° 1896/05 - S.I.P. y S.P.ipv); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 185) Dictamen N° 745/05; Asesor Legal a fs. 186 y vuelta) Dictamen N° 209/05 y Contador Fiscal a fs. 187) Dictamen N° 210/05-C.F.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Contador Víctor Antonio Zamora opina que no obran en las actuaciones evolución del impacto ambiental conforme las normas legales vigentes, aspecto que debería subsanarse antes de su adjudicación.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 282/05.-**

Rawson (Chubut), Diciembre 26 de 2.005.-

VISTO: El Expediente N° 23.722, año 2005, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA N° II - AVP - 2005 - CONTRATACIÓN ESTUDIO DE INGENIERIA Y PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA, RUTA NACIONAL N° 3 Y NACIONAL N° 25 - TRAMO AUTOVIA - PUERTO MADRYN - TRELEW Y VARIANTE POR PARQUE INDUSTRIAL TRELEW (EXPTE. N° 01858 - S- 2005); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 3273) Dictamen N° 748/05, Asesor Legal a fs. 3274 y vuelta) Dictamen N°211/05 y Contador Fiscal a fs. 3275) Dictamen N° 115/05-C.F.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 283/05.-**

Rawson (Chubut), Diciembre 26 de 2.005.-

VISTO: El Expediente N° 23.718, año 2005, caratulado: ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO - R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA N° 01/05-OPT - ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD (EXPTE. N° 1955/04); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 330) Dictamen N° 208/05 y Contador Fiscal a fs. 331) Dictamen N° 114/05-C.F.-

Sin perjuicio de las observaciones que dan cuenta los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, el Organismo Provincial de Turismo podrá concluir el procedimiento administrativo de adjudicación, siempre que la oferta de la firma comercial económicamente seleccionada, formalice la nueva prórroga del mantenimiento de oferta.

Oportunamente, el Organismo Provincial de Turismo deberá poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas el resultado recaído en la presente licitación, lo que ASI SE DICTAMINA.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 284/05.-**

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2005.-

VISTO: El Expediente N° 23.728, año 2005, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 10/2005 - Obra Centro Cultural Esquel - Calefacción Por Piso Radiante (Expte. N° 20/2005)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 266) mediante Dictamen N° 749/05; al Asesor Legal a fs. 267) y al Contador Fiscal a fs. 268) mediante Dictamen N° 359/05-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el Concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO**

**ORDENANZA N° 436/05.**

Corcovado, 14 de Diciembre de 2005.-

VISTO: La necesidad de determinar la ordenanza impositiva para el ejercicio fiscal 2.006

CONSIDERANDO: Que se debe reformular impuestos y tasas municipales a fin de readecuar los valores a abonar

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

**CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO Y/O TASA POR TENENCIA URBANO:**

Art. 1°: FIJAR el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de un (1) metro cuadrado (m2.) de tierra libre de mejoras para las zonas que componen la planta urbana de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor	Fiscal m2. en \$
Zona residencial/comercial		8,00
Zona Suburbana		1,00

Art. 2°: FIJAR el valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) de mejora de una construcción tipo «Vivienda Buena Individual» en la planta urbana de Corcovado de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2. en \$
Mejora - Viv. Buena individual	348,00

Art. 3°: APROBAR la tabla de coeficiente de mejoras según tipos de viviendas que como Anexo I integra la presente Ordenanza.

Art. 4°: APROBAR la tabla de amortización de las mejoras según antigüedad, estado de edificación y estado de conservación que como Anexo II integra la presente Ordenanza.

Art. 5°: DETERMINAR la base imponible del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia urbano de acuerdo a los siguientes cálculos:

BI: VFm2 TLM + VFm2

Donde:

BI: Base imponible

VF: Valor fiscal

m2: Metros cuadrados

TLM: Tierra libre de mejoras  
 M: Mejoras  
 VFm2TLMs/z = Valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) en la zona correspondiente  
 S: Superficie  
 VFm2M: VFm2 s/txaxs

Donde:

VFm2s/T: Valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2.) de mejora según tipo de vivienda

A: Coeficiente de amortización

S: Superficie

Artículo 6°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto Inmobiliario y/o tasa por tenencia Urbano y sub urbano:

Alícuotas para lotes edificados de hasta 20 ha.	Cuatro por mil (0,40 %)
Alícuotas para lotes edificados de más de 20 ha. y menos de 100 ha.	Dos por mil (0,20%)
Alícuotas para lotes no edificados (baldíos)	
a) Zona comercial-residencial	Cuatro por ciento (4,00%)
b) Zona Suburbana	Dos por ciento (2,00%)

**CAPITULO II: IMPUESTO INMOBILIARIO Y/O TASA POR TENENCIA RURAL:**

Art. 7°: FIJAR el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de una (1) hectárea para las zonas que componen la planta rural de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal de 1 ha. en \$
Zona Valle	500,00
Zona Mixta (valle y bosque)	360,00

Art. 8°: DETERMINAR la base imponible del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia rural de acuerdo a los siguientes cálculos:

BI: VF HA x S

Donde:

BI: Base imponible

VF: Valor fiscal

HA: Hectárea

S: Superficie del inmueble

Art. 9°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia rural que se aplicará sobre la base imponible:

Más de 20 ha. y hasta 200 ha.	2,00%
Más de 201 ha. y hasta 1.000 ha.	1,00%
Más de 1.001 ha.	0,50%

**CAPITULO III: IMPUESTO AUTOMOTOR**

Art. 10°: DETERMINAR la base imponible del impuesto automotor de acuerdo a lo establecido por la Ley

23.966 y el pacto federal para el empleo, la producción y el crecimiento.

Art. 11°: FIJAR las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto automotor:

Automóviles	1,50%
Pick up, Utilitarios, Furgón	1,00%
Camiones, colectivos	0,50%

Art. 12°: Los automóviles, pick up, utilitarios, furgones, camiones y colectivos que tengan una antigüedad mayor a los diez (10) años y menor a los quince (15) años tributarán un diez por ciento (10%) menos del impuesto por año de antigüedad:

Los automóviles, pick up, utilitarios, furgones, camiones y colectivos que tengan una antigüedad mayor a quince (15) años estarán exentos del presente impuesto.

Art. 13°: Los contribuyentes y/o responsables del impuesto automotor que soliciten la baja de sus vehículos del padrón municipal deberán abonar la totalidad del impuesto automotor del año fiscal de la solicitud de baja.

Art. 14°: Fijase el siguiente monto en concepto de tasa por extensión de certificado de baja de vehículos del padrón municipal: \$ 50,00 por vehículo.

#### CAPITULO IV: TASA POR HABILITACION, INSCRIPCIÓN E HIGIENE

Art. 15°: El ejercicio en el ámbito del ejido municipal de Corcovado de actividades comerciales e industriales y la prestación de servicios, cualquiera sea su forma de organización económica y modalidad, están sujetos al pago de una tasa anual en virtud de los servicios municipales de habilitación, contralor, salubridad, seguridad, higiene y cualquier otro servicio no retribuido por un gravamen especial pero que tienda al bienestar de la población, de acuerdo al siguiente detalle:

##### Actividades Comerciales

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Abastecedores de carnes y faenados (hasta 5.000 kgs. por mes)	226,50
2	Abastecedores de carnes y faenados (hasta 10.000 kgs. por mes)	271,50
3	Más de 10.000 kgs. de carnes por mes	331,50
4	Agencia de compraventa de automóviles usados	495,00
5	Agencia de concesionarios de automotores	708,00
6	Agencia de juegos y apuestas excepto Prode y lotería	247,50
7	Almacén hasta cinco rubros	450,00
8	Almacén de cinco a diez rubros	675,00
9	Almacén con más de 10 rubros	1.050,00
10	Artículos de electricidad y artefactos para el hogar	352,50
11	Barracas o acopiadores de frutos del país	375,00
12	Verdulerías	67,50
13	Fiambrierías	121,50
14	Bares	352,50
15	Cabaret y wiskerías	990,00

16	Bazar	121,50
17	Autocamping	375,00
18	Autocamping con proveeduría	750,00
19	Carnicerías	450,00
20	Confiterías	675,00
21	Bicicleterías	117,00
22	Confiterías bailables	900,00
23	Carpinterías	375,00
24	Boutiques	450,00
25	Corralón de materiales de construcción	525,00
26	Churrasquerías	271,50
27	Depósitos de Inflamables	231,00
28	Distribuidor de loterías	270,00
29	Armería	271,50
30	Farmacias	450,00
31	Farmacias con anexos (botica)	525,00
32	Ferreterías y/o pinturerías	375,00
33	Florería y semillería	201,00
34	Fábrica de embutidos	352,50
35	Gomerías	150,00
36	Comercialización de neumáticos	202,50
37	Joyería y relojería	135,00
38	Juguetería	121,50
39	Polirubros	1.050,00
40	Kiosco interior	367,50
41	Kiosco exterior	351,00
42	Heladerías	271,50
43	Librerías y papelerías minoristas	240,00
44	Mueblerías	202,50
45	Ópticas, fotografías y anexos, filmaciones	271,50
46	Boleterías	405,00
47	Perfumerías	211,50
48	Pinturerías	162,00
49	Pizzerías	421,50
50	Reposterías, pastas, rotisería	421,50
51	Restaurante	421,50
52	Soderías	421,50
53	Peluquerías	300,00
54	Tambos	421,50
55	Reparación de calzados	75,00
56	Transporte de arena y ripio	421,50
57	Transporte de combustibles	421,50
58	Tienda c/ventas de artículos, mercería, zapatería, ropas y conjuntos	421,50
59	Venta de leña y distribución	271,50
60	Venta de lanas	121,50
61	Venta de gaseosas	121,50
62	Venta de discos y casetes	121,50
63	Venta de artículos artesanales	90,00
64	Venta de art. deportivos, caza, pesca y camping	121,50
65	Venta de art. sanitarios	157,50
66	Venta de galpones, tinglados y casas industrializadas	427,50
67	Venta de gases prefaccionados	231,00
68	Venta de máquinas de tejer, bordar	231,00
69	Venta de máquinas escribir, calcular y equipamiento oficinas	292,50
70	Venta de máquinas e implementos agropecuarios	271,50
71	Venta de productos de agronomía y veterinaria	271,50
72	Venta de repuestos y accesorios para automotores en general	465,00
73	Venta de repuestos y accesorios para automotores de una sola marca	325,50
74	Vidrierías y anexos	180,00
75	Venta mayorista de bebidas en general	315,00
76	Compraventa metales	202,50
77	Local de juegos electrónicos	393,00
78	Locutorio telefónico	150,00

79	Viveros comerciales hasta tres hectáreas	200,00
80	Viveros comerciales mayores a tres hectáreas	3.000,00
81	Servicio de televisión con antena satelital	4.800,00
82	Servicio de generación y/o transmisión y/o distribución de energía	4.800,00
83	Expendedores de productos alimenticios en la vía pública	120,00
84	Venta y/o distribución de gas	1.000,00
85	Acopio y comercial. prod. naturales (hongos, rosa mosquetas, etc.)	3.000,00

**Actividades industriales**

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Aserraderos	3.750,00
2	Criaderos avícolas y otros animales de granja	300,00
3	Obrador permanente de empresas de construcción	271,50
4	Establecimientos fabriles, confección en general de tejidos sintéticos e hilados de lana, medias, cuchillos, cal, cemento, yesos y afines, baldosas y muebles hasta cinco empleados, bloqueras y ladrillos	271,50
5	Indem anterior hasta con veinte empleados	750,00
6	Panaderías	352,50
7	Imprentas	352,50
8	Diarios, revistas, semanarios, quincenarios y similares	352,50

**Actividades de Reparación**

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Talleres de acumuladores de baterías, chapistas, electricidad en general, electromecánica para automóviles, joyerías y grabaciones, máquinas de escribir, sumar, calcular y similares, pinturas, reparación de radiadores o venta de elásticos, mecánica en general y tornería	502,50

**Actividades de Prestación de Servicios**

Nro.	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL
1	Video filmaciones	271,50
2	Agencias comerciales, martilleros, comisiones, representaciones	271,50
3	Agencias de publicidad y organizaciones de espectáculos públicos	271,50
4	Agencias de turismo	271,50
5	Agencia de organizaciones de seguro	505,50
6	Bancos	1.327,50
7	Entidades financieras no bancarias	1.050,00
8	Cámaras frigoríficas	375,00
9	Cines	375,00
10	Cocheras	130,50
11	Empresas de servicios fúnebres	375,00
12	Transporte de pasajeros y/o cargas en general	552,00
13	Empresa de transporte de pasajeros y/o turismo	552,00
14	Transporte escolares	375,00
15	Estaciones de servicio con engrase y lavado	600,00
16	Albergue por hora	825,00
17	Hoteles, residenciales, hostería categorías de lujo especial y 1ra. Categoría	1.113,00
18	Hoteles, residenciales, hostería 2da. Categoría	450,00
19	Hospedaje y pensiones	303,00
20	Lavandería mecánica	271,50
21	Laboratorio de análisis clínicos	292,50

22	Natatorios	381,00
23	Radio emisoras, canales de TV y medios de difusión	421,50
24	Teatros y salas de espectáculos	349,50
25	Talleres de prótesis dental	162,00
26	Tintorerías	271,50
27	Reparaciones y confecciones de ropa	150,00
28	Empresas de distribución de gas natural	5.400,00
29	Licencias para taxis y remises	330,00
30	Empresas de servicios de telefonía fijos y/o celulares	10.800,00
31	Empresas de servicios postales y/o correos y/o correspondencia	5.400,00
32	Una cabaña, bungalow y/o departamento para fines turísticos	450,00
33	Una cabaña, bungalow y/o departamento para fines turísticos con prestación de servicios turísticos	585,00
34	Dos o más cabañas, bungalow y/o Departamentos para fines turísticos	900,00
35	Dos o más cabañas, bungalow y/o Departamentos para fines turísticos con prestación de servicios turísticos	1.170,00
36	Servicios de turismo rural	1.113,00
37	Rafting	1.113,00

**CAPITULO V**

Art. 16°: FIJASE los siguientes montos por una hora de uso de los equipos viales:

Hora camión:	\$ 25,00
Hora máquina cargadora:	\$ 50,00

Art. 17°: FIJASE las siguientes tasas de servicios municipales:

a) Extensión carnet conductor:	\$ 35,00
b) Renovación carnet conductor:	\$ 25,00
c) Autorización de Transferencia de inmuebles fiscales:	\$ 30,00
d) Servicio de limpieza de residuos en la vía pública:	\$ 50,00
e) Actuación administrativa:	\$ 5,00

Art. 18°: Fijase una multa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por arrojar residuos en la vía pública.

Art. 19°: Fijase una multa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por mantenimiento de residuos y suciedades en terrenos baldíos por cada 1.000 m2. de superficie; la aplicación de la multa se efectuará con posterioridad a los tres días de intimado su retiro.

Art. 20°: Fijase los siguientes montos en concepto de tasa por faenamiento:

a) \$ 12,00 por animal vacuno y equino.
b) \$ 3,00 por animal lanar y porcino.

Art. 21°: Fijase el siguiente monto diario en concepto de Otorgamiento de permiso para ejercer el comercio en la vía pública: \$ 100 (pesos cien).

Art. 22°: Fijase el siguiente monto en concepto de tasa por permiso de construcción en la planta urbana de Corcovado:

Construcción nueva: \$ 50,00  
Refacción y/o ampliación: \$ 25,00

Art. 23°: FIJASE el siguiente monto en concepto de tasa por inspección de obra: \$ 15,00.

Art. 24°: FIJASE una multa de pesos cien (\$ 100,00) por incumplimiento a los Art. 22° y 23°.

Art. 25°: FIJASE la tasa por recolección de residuos y mantenimiento de la vía pública en \$ 3,00 a particulares, \$ 6,00 a comercios y \$ 12,00 para edificios públicos en forma mensual.

Art. 26°: Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos, el propietario o responsable del animal deberá abonar una tasa y multa de acuerdo al siguiente detalle:

Multa por animal suelto: \$ 5,00  
Tasa diaria por permanencia y alimentación: \$ 5,00

La tasa y la multa deberá ser abonada por el responsable del animal, previo al retiro del mismo.

En caso de que el propietario y/o responsable no retirase el animal, pagando la multa y tasa correspondiente, en un tiempo de tres días, el animal será vendido en subasta pública, sin reclamo alguno.

Art. 27°: Los contribuyentes y/o responsables deben solicitar autorización municipal para transferir inmuebles fiscales sobre los cuales tengan otorgada posesión y/o tenencia provisoria, debiendo abonar una tasa por transferencia de \$ 30,00.

Art. 28° Los contribuyentes y/o responsables que soliciten a la corporación la prestación de cualquier servicio y/o trámite administrativo deberán mantener regularizada sus obligaciones tributarias; no se dará viabilidad a las solicitudes de contribuyentes que mantengan deudas tributarias a excepción del trámite administrativo de Carnet de conductor.

Art. 29°: FIJASE como monto actual de un impuesto y/o tasa y/o obligación tributaria correspondiente a un ejercicio anterior, el monto que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal en que se proceda a efectuar la actualización; el presente procedimiento de actualización será aplicable a los importes anuales de un tributo a actualizar y/o a la parte proporcional o cuota del mismo y se utilizará para aquellos tributos que a la fecha de sanción de la presente ordenanza se encuentren vencidos e impagos y para los que venzan con posterioridad.

Art. 30°: FIJASE en uno por ciento mensual (1%) la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término de las obligaciones tributarias.

Art. 31°: Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 32°: La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del 1ro. de enero de 2.006.

Art. 33°: Comuníquese, Regístrese y cumplido ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
JORGE ALBERTO PEREYRA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

### RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 436/05 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2005.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

### ANEXO I

IDENTIFICACIÓN	COEFICIENTE	CONCEPTO
A		Vivienda mala colectiva 0,5550
B		Vivienda mala individual 0,6900
C		Vivienda regular colectiva 0,7210
D		Vivienda regular individual 0,7860
E		Vivienda buena colectiva 0,9320
F		Vivienda buena individual 1,0000
G		Comercio regular colectivo 0,5400
H		Comercio regular individual 0,5730
I		Comercio bueno colectivo 0,7210
J		Comercio bueno individual 0,7860
K		Edificio especial económico 0,5840
L		Edificio especial intermedio 0,6770
M		Edificio especial mayor costo 0,8920
N		Moteles económicos 0,6470
O		Hoteles intermedios 0,7530
P		Hoteles mayor costo 0,9330
Q		Industria, taller, galpón económico 0,4240
R		Industria, taller, galpón intermedio 0,4870

**ANEXO II**  
**COEFICIENTE DE AJUSTE DE VALORES BÁSICOS SEGÚN ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN**  
**PARA EDIFICIOS Y SUS OBRAS ACCESORIAS**

ANT. EN AÑOS	EST. EDIF. BUENO			EST. EDIF. REGULAR			EST. EDIF. MALO		
	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
1	1,00	0,86	0,00	1,00	0,84	0,68	0,99	0,81	0,63
2	0,99	0,85	0,00	0,98	0,82	0,67	0,98	0,80	0,62
3	0,98	0,84	0,00	0,97	0,81	0,66	0,96	0,79	0,61
4	0,97	0,83	0,00	0,96	0,81	0,65	0,95	0,78	0,61
5	0,97	0,83	0,00	0,95	0,80	0,65	0,94	0,77	0,60
6	0,96	0,82	0,69	0,94	0,79	0,64	0,92	0,76	0,59
7	0,95	0,82	0,68	0,93	0,78	0,63	0,91	0,75	0,58
8	0,94	0,81	0,67	0,92	0,77	0,63	0,90	0,74	0,57
9	0,93	0,80	0,67	0,91	0,76	0,62	0,88	0,72	0,56
10	0,93	0,80	0,67	0,90	0,76	0,61	0,86	0,71	0,55
11	0,92	0,79	0,66	0,89	0,75	0,61	0,85	0,70	0,54
12	0,91	0,78	0,66	0,88	0,74	0,60	0,83	0,68	0,53
13	0,90	0,77	0,65	0,86	0,72	0,59	0,81	0,66	0,52
14	0,89	0,77	0,64	0,85	0,71	0,58	0,80	0,65	0,51
15	0,88	0,76	0,63	0,84	0,70	0,57	0,78	0,64	0,50
16	0,87	0,75	0,63	0,82	0,69	0,56	0,76	0,62	0,49
17	0,87	0,75	0,62	0,81	0,68	0,55	0,74	0,61	0,47
18	0,86	0,74	0,62	0,80	0,67	0,54	0,72	0,59	0,46
19	0,85	0,73	0,61	0,78	0,66	0,53	0,70	0,57	0,45
20	0,84	0,72	0,60	0,77	0,65	0,52	0,68	0,56	0,43
21	0,83	0,71	0,60	0,75	0,63	0,51	0,66	0,54	0,42
22	0,82	0,71	0,59	0,74	0,62	0,50	0,64	0,52	0,41
23	0,81	0,70	0,58	0,72	0,60	0,49	0,61	0,50	0,39
24	0,80	0,69	0,57	0,71	0,59	0,48	0,59	0,48	0,38
25	0,78	0,67	0,56	0,69	0,58	0,47	0,57	0,47	0,36
26	0,77	0,66	0,55	0,68	0,57	0,46	0,54	0,44	0,34
27	0,76	0,65	0,55	0,66	0,55	0,45	0,52	0,43	0,33
28	0,75	0,65	0,54	0,64	0,54	0,43	0,50	0,41	0,32
29	0,74	0,64	0,53	0,62	0,52	0,42	0,47	0,39	0,30
30	0,73	0,63	0,53	0,61	0,51	0,41	0,44	0,36	0,28
31	0,72	0,62	0,52	0,59	0,49	0,40	0,42	0,34	0,27
32	0,71	0,61	0,51	0,57	0,48	0,39	0,39	0,32	0,25
33	0,69	0,59	0,50	0,55	0,46	0,37	0,36	0,30	0,23
34	0,68	0,58	0,49	0,54	0,45	0,36	0,34	0,28	0,22
35	0,67	0,58	0,48	0,52	0,44	0,35	0,31	0,25	0,20
36	0,66	0,57	0,47	0,50	0,42	0,34	0,28	0,23	0,18
37	0,64	0,55	0,46	0,48	0,40	0,33	0,25	0,21	0,16
38	0,63	0,54	0,45	0,46	0,39	0,31	0,22	0,18	0,14
39	0,62	0,53	0,45	0,44	0,37	0,30	0,20	0,16	0,13
40	0,61	0,52	0,44	0,42	0,35	0,29	0,18	0,15	0,12
41	0,59	0,51	0,42	0,40	0,34	0,27	0,17	0,14	0,11
42	0,58	0,50	0,41	0,38	0,32	0,26	0,17	0,14	0,11
43	0,56	0,48	0,40	0,35	0,29	0,24	0,17	0,14	0,11
44	0,55	0,47	0,39	0,33	0,28	0,22	0,17	0,14	0,11
45	0,54	0,46	0,38	0,31	0,26	0,21	0,17	0,14	0,11
46	0,52	0,45	0,37	0,29	0,24	0,20	0,17	0,14	0,11
47	0,51	0,44	0,36	0,27	0,20	0,18	0,17	0,14	0,11
48	0,49	0,42	0,35	0,24	0,20	0,16	0,17	0,14	0,11
49	0,48	0,41	0,34	0,22	0,18	0,15	0,17	0,14	0,11
50	0,46	0,40	0,33	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,11
51	0,45	0,39	0,32	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
52	0,43	0,37	0,31	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
53	0,42	0,36	0,30	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
54	0,40	0,34	0,29	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
55	0,39	0,34	0,28	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
56	0,37	0,32	0,27	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
57	0,36	0,31	0,26	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
58	0,34	0,29	0,24	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
59	0,32	0,28	0,23	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
60	0,31	0,27	0,22	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
61	0,29	0,25	0,21	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
62	0,27	0,23	0,19	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
63	0,26	0,22	0,18	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
64	0,24	0,21	0,17	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
65	0,22	0,19	0,16	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
66	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
67	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
68	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
69	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
70	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11

# Sección General

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DANIEL OBREQUE CORREA, en autos: "OBREQUE CORREA, DANIEL S/SUCESION", Expte. N° 3076/05.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.  
Comodoro Rivadavia, 29 de diciembre de 2005.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 12-01-06 V: 16-01-06.

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría a cargo del suscripto, cita mediante edictos a ALARCON CLAUDIO MIGUEL a estar a derecho en el término de cinco (5) días de publicados los mismos en autos caratulados: "ALARCON CLAUDIO MIGUEL S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO – LEY 14.394" (Expte. N° 76/2005).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 (una) vez por mes durante 6 (seis) meses.  
Comodoro Rivadavia, 09 de Agosto de 2005.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

P: 16-11, 16-12-05, 16-01, 14-02- 14-03 y 17-04-06.

## EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso a cargo del Dr. GUSTAVO L. H. TOQUIER, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica, que en los autos caratulados "GAJARDO DOMINGO FAUSTINO C/ASEF FRANCO S/EJECUTIVO" Expte. N° 3273/2004, que el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 11 de Febrero de 2006, a las 12:30 horas en calle Ameghino

1513 de Comodoro Rivadavia, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE "D" DE LA MANZANA 392 CENTRO, PARCELA 4, con todo lo plantado y edificado. Dicho inmueble se encuentra en calle Ramón Reyna N° 556 del B° Pueyrredón, el mismo está cerrado y sin habitar, no posee ningún servicio. Según lo informado por la Dirección de Impuestos Inmobiliario y Cont. de Mejoras al 11/05/2005 registra deuda en concepto de Impuestos Inmobiliario en la Dirección de Cobros Judiciales en Boleta de Deuda N° 3627/1993 y 12624/2002 (por los períodos 01/96 a 07/2000, 01/2001 a 06/2002) por el resto adeuda los períodos 07/2002 a 04/2005 por \$ 914,76; Tasa Higiene Urbana en la Dirección de Cobros Judiciales en Boleta de Deuda N° 12624/2002 (Por los períodos 10/96 a 06/2002), por el resto adeuda los períodos 07/2002 a 04/2005 por \$ 714,36; Redes no adeuda y Pavimento por la obra 100 cuadras (31/01) en la Dirección de Cobros Judiciales en Boleta de Deuda N° 2681/2002 (por las cuotas 01 a 06) Valor Incidencia \$ 430,87, plan 6 cuotas anticipo \$ 79,00 y 5 de \$ 74,00 cada una. Dirección de Cobros Judiciales al 16/05/2002 registra deuda en Boleta de Deuda 01-3627, 01/06-12624 y 31-2681 en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa Higiene Urbana y Pavimento 100 cuadras por \$ 7.977,19. Se deja constancia que el comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado, con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal es decir la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.176,32) y al mejor postor. SEÑA: 10% A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.

IMPUESTOS DE SELLOS: Estará autorizado a retener del comprador hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación o la valuación fiscal, según lo dispuesto por los Arts. 153 y sgtes. Código Fiscal de la Provincia (arts. 17, 18 inc. d, 26 y 28) de la Ley Provincial 4407. COMISION: 3% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, 20 de Diciembre de 2005

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 16-01-06 V: 17-01-06.

## EDICTO

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 28, Manzana 35, Sector 8, Circunscripción 5, Ejido 6 del Barrio Laprida de la localidad de Comodoro Rivadavia, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial N° 4322 bajo apercibimiento de

extender la Escritura Pública prevista por el art. 6º, inciso e) de la Ley Nacional Nº 24.374.

P: 16-01-06.

### EDICTO

En la ciudad de Trelew, departamento Rawson, provincia de Chubut, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil cinco, se acuerda una cesión de cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LOS CAMIONEROS S.R.L." con domicilio en la calle España Nº 365 de la ciudad de Trelew, entre los señores LUIS ALBERTO IGNACIO, DNI 17.716.208, nacido el 2 de Abril de 1966, argentino, casado, con domicilio en calle Sarmiento Nº 851, de la localidad de General Campos, provincia de La Pampa, de profesión comerciante; LADIO YAMIL CLEMENTE, DNI 23.691.831, nacido el 15 de Octubre de 1973, argentino, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 315, de la localidad de General Campos, provincia de La Pampa, de profesión comerciante, y MARTIN DARIO LAMBRECHT, DNI 23.610.492, argentino, nacido el 28 de Agosto de 1973, casado, con domicilio en calle Inmigrantes Nº 23, de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, de profesión contador público nacional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Con fecha 16 de Julio de 2002, se constituyó la sociedad denominada "LOS CAMIONEROS S.R.L.", la que se inscribió en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, con el Nº 6266, Folio 198, Libro I, Tomo V, de Sociedades Comerciales.

Segunda: El señor LADIO YAMIL CLEMENTE, cede la totalidad las quinientas cuotas sociales, de valor nominal pesos ochenta cada una, que posee de "LOS CAMIONEROS S.R.L.", al señor MARTIN DARIO LAMBRECHT.

Tercera: El precio total de la transferencia se pacta en pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), cuyo pago se realizará mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina por el total del precio de la transferencia dentro de los diez días de firmada. Los cesionarios, asumen solidariamente la responsabilidad del pago del precio pactado.

Cuarta: La cesión se realiza en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, y el valor pactado iguala al valor patrimonial expresado en la cláusula cuarta. Los Cesionarios manifiestan que aceptan en todas sus partes la presente cesión, como así también, la manifestación de la parte cedente que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, liberando al cedente de solicitar el certificado respectivo.

Quinta: El señor LADIO YAMIL CLEMENTE renuncia en este acto a su condición de gerente de la sociedad "LOS CAMIONEROS S.R.L."

Sexta: Los socios LUIS ALBERTO IGNACIO y MARTIN DARIO LAMBRECHT, en su carácter de únicos socios de la sociedad "LOS CAMIONEROS S.R.L." vienen por este acto a modificar el inciso 4 del Contrato

Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: 4) "designar en carácter de gerente al Señor Luis Alberto Ignacio, quien acepta la designación y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en la prohibición del Artículo 157 de la Ley 19550 y modificatorias".

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN  
Inspectora  
Inspección General de Justicia

P: 16-01-06.

### EDICTO

En la ciudad de Trelew, departamento Rawson, provincia del Chubut, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil cinco, se acuerda una modificación al contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LOS CAMIONEROS S.R.L." con domicilio en la calle España Nº 365 de la ciudad de Trelew, entre los señores LUIS ALBERTO IGNACIO, DNI 17.716.208, argentino, nacido el 2 de Abril de 1966, casado, con domicilio en calle Sarmiento Nº 851, de la localidad de General Campos, provincia de La Pampa, de profesión comerciante; LADIO YAMIL CLEMENTE, DNI 23.691.831, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1973, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 315, de la localidad de General Campos, provincia de La Pampa, de profesión comerciante, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Con fecha 16 de Julio de 2002, se constituyó la sociedad denominada "LOS CAMIONEROS S.R.L.", la que se inscribió en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, con el Nº 6266, Folio 198, Libro I, Tomo V, de Sociedades Comerciales.

Segunda: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) dividida en mil (1000) cuotas sociales de PESOS OCHENTA (\$ 80,00) cada una, modificando de esta forma la cláusula cuarta del contrato social.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN  
Inspectora  
Inspección General de Justicia

P: 16-01-06.

### PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

**En el marco del programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la Construcción de 5 edificios escolares Nivel Inicial en la Provincia del Chubut.**

### PROVINCIA DEL CHUBUT

**Licitación Pública Nº 405/05.**



Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial s/n B° 490 Viviendas.  
RAWSON – Departamento Rawson  
Presupuesto Oficial: \$ 856.503,04.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Licitación Pública Nº 406/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 414.  
ESQUEL - Departamento Futaleufú.  
Presupuesto Oficial: \$ 927.385,53.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Licitación Pública Nº 407/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial S/Nº.  
SARMIENTO - Departamento Sarmiento.  
Presupuesto Oficial: \$ 927.385,53.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Licitación Pública Nº 408/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 412.  
TRELEW - Departamento Rawson.  
Presupuesto Oficial: \$ 854.657,26.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Licitación Pública Nº 409/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 443.  
TRELEW - Departamento Rawson.  
Presupuesto Oficial: \$ 836.033,63.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 26/01/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura Luis Costa 360 – Rawson – Chubut.

Venta de Pliegos:

Dirección General de Administración MEyCP – Av. 25 de Mayo 550 – Rawson Chubut, hasta dos días antes de la fecha de apertura.

Presentación de propuestas: hasta la fecha y hora de apertura, en el lugar de la misma.

Apertura de Oferta: 26 de Enero de 2006, 9:00 hs. \* en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

\*Apertura continuada en orden correlativo de Licitaciones.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 – 4 piso  
Telfax (011) 4342-8444. www.700escuelas.gov.ar.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

I: 10-01-06 V: 16-01-06.

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE  
VIVIENDAS MEJOR VIVIR**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión  
Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano  
y Vivienda  
Gobierno de la Provincia del Chubut  
Secretaría de Infraestructura Planificación y  
Servicios Públicos  
Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

**LICITACION PUBLICA Nº 103/05**

**“64 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio  
Pujol II – 2da. Etapa, de la Localidad de Puerto  
Madryn”**

**PRORROGA Y RECEPCION DE APERTURA**

Fecha de Apertura: 20/01/2006 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. Del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

I: 12-01-06 V 18-01-06.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
PORTUARIA**

**SECCION X**

**LICITACION PUBLICA Nº 47/05-SIPySP**

Obra: **“PROTECCION COSTAS LITORAL MARITIMO: PROTECCION COSTERA CALETA CORDOVA”.**

Ubicación: CALETA CORDOVA – COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial: Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos. (\$ 2.855.775,83)

Garantía de Oferta: Pesos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Setenta y Seis Centavos. (\$ 28.557,76)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con Noventa y Nueve Centavos. (\$ 6.853.861,99)

Especialidad: Ingeniería

Lugar de Emplazamiento: Caleta Córdova – Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson

Valor del Pliego: Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00)

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Infraestructura Portuaria  
Av. Marcelino González 1279, Puerto Rawson - Rawson.

Administración Portuaria Puerto Comodoro Rivadavia

Av. Las Toninas N° 387 – Zona Portuaria, Comodoro Rivadavia.

Presentación de Propuestas: Hasta el día 10 de Febrero de 2006, 9:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

**ACTO DE APERTURA**

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

Día: 10 de Febrero de 2006.

Hora: 09:00 hs.

Expediente N° 006581/05-SIPySP

I: 12-01-06 V: 18-01-06.

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA**

**AVISO DE LICITACION**

**En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.**

**Objeto: Construcción Sala de Informática y Reparaciones Menores en la Escuela N° 175 de Trelew.**

**Licitación Abreviada N° 01/06-P.F.E.**

Presupuesto Oficial (Monto Tope): \$ 100.965,00  
Garantía de oferta exigida 1% del Presupuesto Ofi-

cial

Fecha de Apertura: 25/01/06 Hora: 10:00

Lugar: Ministerio de Educación – Avda. 9 de Julio 24 – Rawson

Plazo total de la Obra: Ciento veinte (120) días.

Valor del Pliego: \$ 70,00

Lugar de adquisición del Pliego: U.C.P. – P.F.E. – MINISTERIO de EDUCACION – 9 de Julio 24 – (9103) Rawson – Chubut.

**Financiamiento**

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología**

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación**

**Provincia del Chubut**

I: 16-01-06 V: 20-01-06.

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA**

**AVISO DE LICITACION**

**En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.**

**Objeto: Construcción Sala de Informática y Reparaciones Menores en la Escuela N° 207 y construcción Sala de Informática y Reparaciones Menores en la Escuela N° 174, ambas de Trelew.**

**Licitación Abreviada N° 02/06-P.F.E.**

Presupuesto Oficial (Monto Tope): \$ 182.477,94

Garantía de oferta exigida 1% del Presupuesto Oficial

Fecha de Apertura: 25/01/06 Hora: 10:15

Lugar: Ministerio de Educación – Avda. 9 de Julio 24 – Rawson

Plazo total de la Obra: Ciento veinte (120) días.

Valor del Pliego: \$ 70,00

Lugar de adquisición del Pliego: U.C.P. – P.F.E. – MINISTERIO de EDUCACION – 9 de Julio 24 – (9103) Rawson – Chubut.

**Financiamiento**

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología**

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación**

**Provincia del Chubut**

I: 16-01-06 V: 20-01-06.

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA**

**AVISO DE LICITACION**

**En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.**

Objeto: Construcción Sala de Informática y Reparaciones Menores en la Escuela N° 195 y Adecuación Sala de Informática y Reparaciones Menores en la Escuela N° 173, ambas de Trelew.

**Licitación Abreviada N° 03/06-P.F.E.**

Presupuesto Oficial (Monto Tope): \$ 102.234,90  
Garantía de oferta exigida 1% del Presupuesto Oficial

Fecha de Apertura: 25/01/06 Hora: 10:30

Lugar: Ministerio de Educación – Avda. 9 de Julio 24 – Rawson

Plazo total de la Obra: Ciento veinte (120) días.

Valor del Pliego: \$ 70,00

Lugar de adquisición del Pliego: U.C.P. – P.F.E. – MINISTERIO de EDUCACION – 9 de Julio 24 – (9103) Rawson – Chubut.

**Financiamiento**

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
de la Nación**

**Provincia del Chubut**

I: 16-01-06 V: 20-01-06.

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN CON  
ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 18/05 SCOMC-UEP**

**«CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS SOCIALES»** de la Comuna Rural de Gan-Gan de la Provincia del Chubut

Autoridad: Subsecretario de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, Cr. Víctor H. Cisterna.

Lugar y Fecha de Apertura: Avda. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson – 9103 – el día 30 de Enero de 2006 a las 12:00 hs.

Plazo de Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/CTVOS. (\$ 1.584.472,84).

Garantía de Oferta: PESOS QUINCE MIL OCHO-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 73/CTVOS. (\$ 15.844,73).

I: 16-01-06 V: 20-01-06.

---

**FE DE ERRATAS**

En la portada del Anexo del Boletín Oficial N° 9909, de Fecha Martes 10 de Enero de 2006, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

**Anexo**

**BOLETIN OFICIAL**

**N° 9910**

**LEY N° 5451**

**Ley de Obligaciones Tributarias, Derógase  
Ley N° 4407 sus Modificatorias y Toda Otras  
Norma que se Oponga a la presente**

DEBE DECIR:

**Anexo**

**BOLETIN OFICIAL**

**N° 9909**

**LEY N° 5451**

**Ley de Obligaciones Tributarias, Derógase  
Ley N° 4407 sus Modificatorias y Toda Otras  
Norma que se Oponga a la presente**